

CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD LITEM PROCESO 50001311 000120210044100

martha clara niño barbosa <clara-nino@hotmail.com>

Mar 29/08/2023 9:00

Para:Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (135 KB)

CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD LITEM.pdf;

Doctora Stella Ruth Beltrán Gutierrez buenos días

Adjunto envío la contestación de la demanda en mi condición de curadora ad litem de los herederos indeterminados en el proceso de UNION MARITAL DE HECHOS Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE BIENES ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES que adelanta en ese juzgado la señora CLAUDIA NOHEMI VARGAS CRUZ.

Mi pronunciamiento se hace dentro del término legal.

Cordialmente,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Curadora Ad litem

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

RADICADO : 50001311000120210044100

DEMANDANTE : CLAUDIA NOHEMI VARGAS CRUZ

DEMANDADOS : MARIA INIRIDA CASTRO HUERTAS Y OTRAS

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE BIENES

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la CC No. 41.534.165, TP 19.326 del CSJ y correo electrónico clara-nino@hotmail.com a ud respetuosamente me dirijo en mi condición de curadora ad litem de los herederos indeterminados dentro del proceso de la referencia, con el fin de contestar la demanda de que interpuso la señora CLAUDIA INIRIDA CASTRO HUERTAS.

I. A LOS HECHOS:

- 1) No me consta y debe probarse
- 2) No tengo los elementos necesarios para negar este hecho o para aceptarlo por lo que debe probarse
- 3) La contesto de la misma manera que los numerales anteriores
- 4) Debe ser cierto pero no me consta
- 5) Es muy importante lo planteado en este hecho por lo que pido que se pruebe estrictamente puesto que los extremos temporales de la unión marital son determinante en la concesión de derechos.
- 6) No me consta y lo mismo que lo anterior, tiene que demostrarse
- 7) Probablemente es cierto pero necesariamente debe demostrarse
- 8) No me consta
- 9) Si la unión marital existió durante todo el tiempo aducido en la demanda habrá que decretarse la sociedad patrimonial de bienes pero para esto el proceso debe de ser muy riguroso en cuanto a la demostración de los elementos legales que permiten la declaración deprecada.
- 10) Si la escritura mencionada se aportó debe de ser cierto

11) No es un hecho.

I. A LAS PRETENSIONES

No me opongo a que prosperen las pretensiones de la demanda siempre y cuando las pruebas lo demuestren máxime cuando yo represento a los herederos indeterminados.

II. EXCEPCIONES DE MERITO

Sírvase declarar probadas de oficio las excepciones que resulten demostradas y que puedan ser decretadas de oficio.

III. PRUEBAS:

Solicito que sean tenidas como tales la totalidad de los documentos que obran en el proceso y que fueron allegados por la demandante.

Contrainterrogaré a la demandante e interrogaré a las demandadas en la audiencia que el juzgado fije para tal fin. Por tanto pido que se decreten estas pruebas.

Señora Juez,



MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

TP No. 19.326 del CSJ